



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0365-2023-GM/MPH

Huacho, 16 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0079-2023-GM/MPH de fecha 28 de abril del 2023; el Informe N.º 01355-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Informe N.º 1618-2023-GDURRDDC-MPH, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Proveído N.º 4412-2023-GM/MPH, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Proveído N.º 165-2023-OGA/MPH, de fecha 02 de octubre de 2023; el Informe N.º 01474-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe Legal N.º 756-2023-OGA/MPH, de fecha 16 de octubre de 2023; y;

ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 016-2021-MPH de 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
- Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0079-2023-GM/MPH de fecha 28 de abril del 2023; este Despacho resolvió aprobar el expediente técnico del IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSOLES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691, por el monto total de S/274,177.75 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y siete con 75/100 soles), bajo la modalidad de contrata, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.
- Que, mediante Informe N.º 01355-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil la reformulación del expediente técnico de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSOLES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691, bajo las siguientes consideraciones:

COSTO DE EJECUCIÓN	S/400,280.02
SUPERVISIÓN	S/21,720.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/422,000.02
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS

- Que, mediante Informe N.º 1618-2023-GDURRDDC-MPH, de fecha 22 de setiembre de 2023; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSOLES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0365-2023-GM/MPH

LIMA" - CUI N.º 2588691, por el monto total de S/ 422,000.02 (Cuatrocientos veintidós mil con 02/100 soles), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutorio.

6. Que, mediante Provedo N.º 4412-2023-GM/MPH, de fecha 25 de setiembre de 2023; este Despacho solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica informe legal respecto a la aprobación del expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691.
7. Que, mediante Provedo N.º 165-2023-OGAJ/MPH, de fecha 02 de octubre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil emita informe técnico respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8 de la Ley N.º 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, para la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691.
8. Que, mediante Informe N.º 01474-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa sobre la derogación de la Ley N.º 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y solicita la aprobación del expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691.
9. Que, mediante Informe Legal N.º 756-2023-OGAJ/MPH, de fecha 16 de octubre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referidas a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

CONSIDERANDO:

10. Que, el Congreso de la República ha derogado la Ley N.º 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y regula en la única disposición complementaria transitoria que, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referidas a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
11. Que, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referidas a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicables al presente caso, prescribe lo siguiente:

Artículo 1º. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

(...)"

12. Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0365-2023-GM/MPH

funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.



13. Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.



14. Que, de acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 de la mencionada Directiva, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".

15. Que, sobre el particular, el numeral 32.4 del artículo 34 de la precitada Directiva establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. De igual manera, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva establece respecto al registro del Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, que el mismo se realizará tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, y que deberá adjuntarse el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

16. Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691, en la medida que cuenta con la evaluación y opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, y; además, los fundamentos fácticos y de derecho expuestos por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

17. Finalmente, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H Y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico reformulado de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y GRADERÍAS; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE INFANTIL JULIA PINEDA DE BRISSELES, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2588691, por el monto total de S/ 422,000.02 (Cuatrocientos veintidós mil con 02/100 soles), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0365-2023-GM/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C. RUBEN RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL

